

Derechos de los/as funcionarios/as de Gendarmería de Chile

Derechos de los/as funcionarios/as de Gendarmería de Chile

Gendarmería de Chile

Gendarmería de Chile es un servicio público dependiente del Ministerio de Justicia. Su misión principal es atender, vigilar y contribuir a la reinserción social de las personas que por orden de los tribunales de justicia fueron privadas de libertad. Los funcionarios y funcionarias de Gendarmería trabajan en ambientes laborales hostiles, donde su integridad física y psíquica se ve afectada por fenómenos de difícil solución, como el hacinamiento en las cárceles o la peligrosidad y compromiso delictual de las personas privadas de libertad.

Los funcionarios y funcionarias de Gendarmería son titulares de todos los derechos humanos contenidos en la Constitución Política y en los tratados internacionales sobre derechos humanos de los cuales Chile es parte. El Estado debe adoptar las medidas adecuadas para velar por el respeto y garantía de sus derechos humanos.

Derechos de los/as funcionarios/as de Gendarmería por ser parte de la Administración Pública

Gendarmería reconoce a sus funcionarios/as una serie de derechos laborales y de prestaciones sociales importantes para la calidad de vida de las personas que trabajan en esta institución.

Derecho a formar asociaciones destinadas a proteger sus intereses laborales

Para constituir asociaciones de funcionarios/as no es necesario contar con la autorización previa de ninguna autoridad; basta con cumplir las leyes y los estatutos que regulan sus funciones y responsabilidades. Para integrar el Directorio de la asociación de funcionarios y funcionarias, tendrán derecho a votar todos los funcionarios que estén afiliados a la asociación a lo menos noventa días a la fecha de la elección.

Derecho a ser informados/as y a intervenir en los procedimientos administrativos en los cuales tengan la condición de parte interesada

Los funcionarios y funcionarias de Gendarmería tienen derecho a conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados. Específicamente, tienen derecho a:

- » Obtener copia autorizada de los documentos incorporados al expediente del proceso y a la devolución de los documentos originales, salvo en el caso de que, por mandato de la ley o los reglamentos, éstos deban ser acompañados y pagados por el funcionario/a.

- » Saber quienes son las autoridades y el personal al servicio de la Administración que tiene como responsabilidad tramitar el proceso en el cual es parte interesada.
- » A no presentar documentos que no guarden relación con el procedimiento o que ya estén en poder de la Administración.
- » A acceder a los actos administrativos y documentos del proceso en el que él o ella sea parte interesada, respetando las formas y procedimientos que establezca la ley.
- » A ser tratados con respeto y deferencia por las autoridades y funcionarios, quienes deben facilitarles el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones en la tramitación de los procedimientos administrativos.
- » A formular alegaciones y a aportar documentos en cualquier fase del procedimiento hasta antes del trámite de la audiencia. Los documentos que la o el funcionario haya presentado deben ser tenidos en cuenta por el órgano de la administración competente para redactar la propuesta de resolución.
- » Los funcionarios y funcionarias de Gendarmería tienen derecho a obtener información acerca de los requisitos legales o técnicos que las disposiciones legales y reglamentarias vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se propongan realizar en el procedimiento.

Derechos de los/as funcionarios/as de Gendarmería pertenecientes a las plantas I y II

Derecho a la legítima defensa y el uso de su arma de servicio. Los funcionarios y funcionarias que pertenecen a las plantas de oficiales penitenciarios y de suboficiales y gendarmes podrán hacer un uso racional y adecuado de sus armas de servicio cuando

exista un peligro inminente para su vida o la integridad física propia o de terceros.

Derecho a ascender cuando cumplan con los requisitos legales. Los y las funcionarios de la planta de oficiales y suboficiales tienen derecho a ser ascendidos cuando:

- » exista un cargo vacante, es decir, que el puesto al que pueda ascender esté vacío.
- » la o el funcionario esté calificado en lista N° 1 o N°2. Esto significa que las labores del funcionario o funcionaria han sido calificadas como excelentes o buenas.
- » hayan aprobado los cursos de perfeccionamiento y los exámenes que los habilitan para ser funcionarios en cada una de las jerarquías en las que se encuentren según lo dispuesto por las normas reglamentarias de Gendarmería.
- » cumplan con el tiempo mínimo de desempeño que se requiere en cada puesto en el que se encontraren para poder postular al siguiente.

Derecho a que el Estado les otorgue el uniforme, vestuario, equipo, armamento y municiones que reglamentariamente necesitan para desempeñar sus funciones. El Estado debe asignar recursos para la adquisición del uniforme, el vestuario, el equipo, el armamento y las municiones que, conforme con los reglamentos de Gendarmería, sean necesario que las y los funcionarios desempeñen sus funciones.

Derecho a que el Estado cubra sus gastos médicos, en caso de sufrir un accidente que sea el resultado del desempeño de sus funciones mientras está de servicio o como resultado de éstas. Los gastos que el Estado deberá pagar son:

- » Todos los costos de atención hospitalaria, quirúrgica, dental y ortopédica.

- » Los costos de transporte, medios terapéuticos y auxiliares que sean establecidos para la recuperación de la persona accidentada o enferma hasta que él o ella sea dado de alta o bien imposibilitado/a de asumir nuevamente sus funciones.
- » El pasaje de transporte a una familiar en caso de que el o la funcionario de Gendarmería no se encuentre en su lugar de residencia habitual.
- » Para que este derecho se materialice es necesario que se realice previamente una investigación interna. Esta investigación se realizará dentro de cuarenta y ocho horas contadas desde ocurrido el accidente y las conclusiones que se saquen de ella determinarán si el Estado cubrirá o no los costos del accidente.

Derechos y prestaciones de bienestar social de funcionarios/as de Gendarmería

El servicio de Bienestar Social de Gendarmería de Chile tiene como fin promover el mejoramiento de las condiciones de vida de sus afiliados y de sus cargas familiares, proporcionándoles atención social, de salud, asistencial, económica, cultural, de vivienda deportiva y recreativa, en la medida que sus recursos lo permitan. Por lo mismo, el/la funcionario/a puede acercarse a dicho departamento para conocer los servicios que presta.

Pueden afiliarse al bienestar social de Gendarmería los funcionarios de planta y a contrata de la institución. Además podrán permanecer o ingresar aquellos funcionarios o funcionarias que hayan jubilado de Gendarmería.

Derechos de los/as funcionarios/as de Gendarmería en el control periódico de sustancias estupefacientes o psicotrópicas

Los funcionarios y funcionarias pertenecientes a Plantas de Oficiales Penitenciarios y de Suboficiales y Gendarmes, de Directivos, de Profesionales Funcionarios regidos por la ley 15.076, el de Profesionales, de Técnicos, de Administrativos y de Auxiliares, y el de los funcionarios a contrata asimilados a las mismas, deben someterse a un procedimiento de control de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas. Este procedimiento establecido en la ley 20.000 (que penaliza el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas) consiste en exámenes de laboratorio. Al momento de realizarse el examen se deben respetar los siguientes derechos:

- » A ser tratados resguardando su dignidad y su derecho a la privacidad y a la intimidad.
- » A conocer las normas que regulan la “prevención y control del uso indebido de sustancias estupefacientes o psicotrópicas”, especialmente en lo relativo a las causales que puedan dar origen a sanciones penales y disciplinarias en su contra.
- » A que toda la información que se obtenga a través del control de sustancias ilícitas deberá respetar la confidencialidad o reserva de la información.

El control se hará: (a) aleatoriamente, (b) en forma imprevista, (c) fuera del horario de trabajo, en el interior de oficinas y recintos del Servicio, en un lugar especialmente habilitado para ello, respetando la dignidad de las personas y guardando los resultados, y (d) de manera sistemática.

Quienes sean seleccionados/as deben ser notificados por escrito. Esta comunicación deberá:

- » Identificar al profesional que realizará el control.
- » El lugar y la hora de la toma de muestra de orina.
- » El nombre, el grado y la unidad a la que pertenece la o el funcionario que deberá someterse al procedimiento de control.
- » La posibilidad de aceptar o rechazar someterse al control.
- » Informar si están consumiendo algún medicamento por indicación de un médico o médica.

El funcionario o funcionaria debe firmar la comunicación escrita en señal de aceptación. Si la persona se niega injustificadamente a someterse al control será sancionada.

Debe existir un sistema de “cadena de custodia de muestras”, es decir, que las muestras siempre estén resguardadas y que exista un funcionario o funcionaria que sea responsable de que éstas no sean alteradas. Igualmente, deben aplicarse técnicas de análisis válidas y mantenerse contramuestras para verificación en caso de que el control de positivo al consumo de las sustancias prohibidas.

Se deberá informar al funcionario/a cuáles fueron los resultados del examen.

Beneficios del régimen de DIPRECA

El personal de Gendarmería que pertenezca a las Plantas de Oficiales y Vigilantes Penitenciarios (plantas I y II), Plantas de Profesionales, Directivos, Administrativos y Técnicos y Auxiliares que sean destinados en forma permanente a prestar servicios dentro de una Unidad Penal, está sujeto al régimen previsional y de término de la carrera que rige para el personal de Carabineros de Chile, con excepción del desahucio, también conocido como DIPRECA. Entre los beneficios del sistema DIPRECA se encuentra:

- » Derecho a percibir pensiones (retiro y montepío).

- » Beneficios de asignación familiar.
- » Cuota Mortuoria (pago de gastos en que hayan incurrido los familiares)
- » Utilizar los servicios de salud del Hospital DIPRECA, Hospital de Carabineros, Servicio Médico Dental y convenios con instituciones de salud en Santiago y Regiones (que estén extra-sistema).
- » Servicio social de programas de intervención social (éste tiene por misión asistir a las y los funcionarios retirados y a sus cargas familiares).
- » Servicio jurídico gratuito de orientación y patrocinio judicial y extrajudicial en las siguientes materias: posesiones efectivas testamentarias, interdicciones por demencia, nombramientos de guardadores (tutores y curadores), demandas de cese, aumento o rebaja de pensión alimenticia y testamentos.

Los funcionarios y funcionarias de Gendarmería pueden dirigirse a los Hospitales del servicio de DIPRECA y acceder a las prestaciones de salud disponibles en estos servicios.

Asignaciones y bonificaciones por turnos (Ley 19.538) y bonificaciones por salida de Gendarmería (Ley 19.998)

- » **Bonificaciones por turno.** Los Oficiales y Vigilantes Penitenciarios pertenecientes a las Plantas I y II y el personal a contrata que desempeñe funciones como si perteneciera a éstas tiene derecho a percibir una asignación por turno. Estas personas tendrán derecho a percibir una retribución económica en dinero por el desempeño de sus jordanas de trabajo, ya sean completas o parciales, diurnas o nocturnas, así como sábados, domingos y festivos, cuando Gendarmería requiera de

sus funciones. Las y los funcionarios que no pertenezcan a las Plantas I y II tendrán una asignación de nivelación, también pecuniaria pero incompatible con la asignación por turno.

- » **Bonificaciones por salida o egreso de Gendarmería.** Los funcionarios y funcionarias que pertenezcan a las Plantas I y II y del escalafón de oficiales administrativos penitenciarios o que estén en cargos a contrata que sean asimilados a ésta y que hayan cumplido 30 años de servicio efectivo y se retiren de Gendarmería tienen derecho a recibir una bonificación por egreso. Esta bonificación será equivalente a siete meses de remuneración imponible. Cuando el o la funcionaria se retire por haber sido sancionado con una medida disciplinaria o porque su desempeño fue calificado en lista cuatro (expulsión) o por haber estado dos años consecutivos en lista tres (esto significa que su trabajo fue evaluado como “regular” o “condicional”), este monto será de dos meses imponibles. Si el trabajo ha sido discontinuo, sólo se podrá acceder al beneficio si antes del retiro existen cinco años de trabajo continuo.

Acoso sexual o laboral

Los funcionarios y funcionarias de Gendarmería que sean víctimas de acoso sexual o laboral, y cualquier persona que se haya enterado de estos hechos, tienen derecho a que se investiguen y, en caso de que corresponda, se sancionen estas conductas. Las denuncias por acoso deben ser presentadas por escrito al Jefe del Subdepartamento de Servicio Social de Personal, quien debe canalizar la denuncia e iniciar el procedimiento de investigación.

El Jefe del Subdepartamento de Servicio de Personal analizará los hechos y deberá informar al Director Nacional de Gendarmería y sugerir las medidas más adecuadas para proteger la confidencialidad e imparcialidad del procedimiento. Se deberá ordenar que se realice un sumario administrativo, el cual será conducido por un Fiscal, quien deberá enviar el proceso al Director Regional de

Gendarmería que corresponda y dictar una resolución exenta que decida si sobresee (en caso de que no se pueda probar el acoso sexual o laboral), absuelve (en caso de que no hayan habido conductas de acoso) o se sanciona (en caso de que se hayan acreditado los hechos que fueron denunciados). Deberá informarse a las partes sobre los resultados del proceso de investigación y una copia de la resolución que aplica la medida disciplinaria o bien de la resolución exenta que absuelva o sobresee el caso.

En caso de que los hechos que se denunciaron y se investigaron fueran delitos, la Fiscalía Administrativa General deberá enviar una copia del proceso al Ministerio Público para que investigue las eventuales responsabilidades penales.

Normativa relevante

- » Decreto Ley 2.859, que fija Ley Orgánica de Gendarmería de Chile.
- » Decreto con Fuerza de Ley 1791, Estatuto de Personal Perteneciente a las Plantas I y II.
- » Decreto 121, Reglamento del servicio de bienestar social del personal de Gendarmería de Chile.
- » Ley 20.000 sustituye la Ley 19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefaciente y sustancias sicotrópicas.
- » Decreto 944, de 2011, “Aprueba reglamento que establece un procedimiento para la realización del control periódico de consumo de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el personal de Gendarmería de Chile”.





Derechos de los/as funcionarios/as de Gendarmería de Chile

**Si quieres más
información, búscanos en**

www.indh.cl

 [indhchile](https://www.facebook.com/indhchile)

 [@inddhh](https://twitter.com/inddhh)

**Eliodoro Yáñez 832,
Providencia, Santiago,
Tel: (56-02) 2887 88 00**